GOBIERNO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Ordenanza Número 29

(Proyecto 62)

Presentado por: Administración

Serie 2020-2021

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE PARA QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA PARA ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA DE UNA FAJA DE TERRENO PARA USO PÚBLICO CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 296.4025 METROS CUADRADOS, LOCALIZADA EN EL BARRIO SANTA ROSA DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO:

Ramón Fuentes Del Valle, Julio Fuentes Del Valle, Carlos Fuentes Varela y Julio Arnaldo Fuentes Varela son dueños de una finca con una cabida superficial de cuatro cuerdas que consta inscrita en el Folio 260 del Tomo 369 de Guaynabo, Finca 18155 del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La finca está localizada en el Sector Canta Gallo del Barrio Santa Rosa del Municipio Autónomo de Guaynabo.

POR CUANTO:

El 12 de abril de 2007 la Administración de Reglamentos y Permisos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitió una resolución de Aprobación de Plano de Inscripción (Proyectos de Lotificación), Caso Núm. 07LI2-CET00-03015, aprobando el Plano de Mensura e Inscripción de la finca 18155 y autorizando la formación para uso público del siguiente lote:

| Lote | Cabida (m/c) |
|-----------------------------|--------------|
| Uso Público Calle de Acceso | 296.4025 |

POR CUANTO:

El 17 de septiembre de 2020, el Director del Departamento de Obras Públicas del Municipio Autónomo de Guaynabo expresó no tener objeción para que esta municipalidad acepte el lote identificado como "Uso Público Calle Acceso" (en adelante denominado el lote). No obstante, señaló que al aceptarse el lote para uso público se debe permitir el libre acceso ya que existe un portón en la entrada del mismo.

POR CUANTO:

El 7 de abril de 2021 la Directora Interina de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Guaynabo expresó no tener objeción para que esta municipalidad acepte el lote.

POR CUANTO:

El Artículo 1.008, inciso d, del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, establece que los municipios tienen el poder de adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales.

POR CUANTO:

El Artículo 2.017 del referido Código dispone, igualmente, que los municipios podrán adquirir por

cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción.

POR CUANTO:

Es necesario y conveniente que la Legislatura Municipal autorice al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que este designe, a formalizar la cesión gratuita del lote.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, 22 DE ABRIL DE 2021:

Sección 1ra.:

Declarar de uso público el lote de terreno que se describe a continuación:

----"RÚSTICA; Faja de terreno, sito en el Barrio Santa Rosa de Guaynabo, Puerto Rico, denominado en el plano de inscripción como "DEDICADO A USO PÚBLICO" con una cabida superficial de doscientos noventa y seis metros cuadrados con cuatro mil veinticinco diez milésimas de otro (296.4025 m/c), equivalentes a setecientos cincuenta y cuatro milésimos de cuerda (0.0754cda.). En lindes por el NORTE: en cuatro alineaciones que totalizan treinta y nueve metros lineales con trescientos veintiséis milésimas de otro (39.326 ml) con el "Solar Número Uno (1)" del plano de inscripción y seis metros lineales con seiscientos ochenta y cuatro milésimas de otro (6.684 ml) con el "Solar Número Dos (2)" del plano de inscripción; por el SUR: en dos (2) alineaciones que totalizan cuarenta y seis metros lineales con quinientos treinta y dos milésimas de otro (46.532 ml) con el "Solar Número Tres (3)" del plano de inscripción; por el ESTE: en dos alineaciones que totalizan seis metros lineales con setecientos cuatro milésimas de otro (6.704 ml) con el camino municipal que le da acceso y por el OESTE: en cuatro alineaciones que totalizan doce metros lineales con ciento cincuenta y cinco milésimas de otro (12.155 ml) con el "Solar Número Tres(3)" del plano de inscripción."-----

Sección 2da.:

Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que este designe, a comparecer en escritura pública para que acepte la cesión gratuita, a nombre y a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, del lote de terreno antes descrito para dedicarse a uso público, según la resolución de 12 de abril de 2007 sobre Aprobación de Plano de Inscripción (Proyectos de Lotificación) de la Administración de Reglamentos y Permisos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Caso Núm. 07L12-CET00-03015.

Sección 3ra.:

Será condición imprescindible para la aceptación del lote que se permita el libre acceso a este.

Sección 4ta.:

Si alguna parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada inválida o nula por un Tribunal, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada

Sección 5ta.:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma es será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para fines de rigor.

Carlos H. Martínez Pérez Presidente Lillian Amado Sarquella

Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 23 de de 2021.

Ángel A. Pérez Otero Alcalde



Gobierno de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 29, Serie 2020-2021, intitulada:

"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE PARA QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA PARA ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA DE UNA FAJA DE TERRENO PARA USO PÚBLICO CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 296.4025 METROS CUADRADOS, LOCALIZADA EN EL BARRIO SANTA ROSA DE GUAYNABO, PUERTO RICO."

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 22 de abril de 2021, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Roberto L. Lefranc Fortuño Ángel A. Morey Noble Javier Capestany Figueroa Jorge R. Marquina González-Abreu Niurka Del Valle Colón Guillermo Urbina Machuca Félix A. Méndez González Julio F. Abreu Sáez Idis Mabel Vélez Romero

Miguel A. Negrón Rivera María Elena Vázquez Graziani Mariana Castro Gabriela M. Alonso Ribas Natalia Rosado Lebrón Luis C. Maldonado Padilla Carlos H. Martínez Pérez

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 23 de abril de 2021.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 26 de abril de 2021.

Lillian Amado Sarquella

Secretaria